

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de Junio de 1937

NUMERO 7566

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 122, de 16 de junio, por la cual se aprueba adjudicación provisional concedida al señor Ignacio Sagel, para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 81, de 17 de junio, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el uso de etiquetas y marca de fábrica.

SECCION PRIMERA

Resolución 199, de 11 de junio, por la cual se aprueba Resolución, por medio de la cual se impone multa a Chen Jiong Fong.

Resolución 200, de 12 de junio, por la cual se concede permiso a Efraín Villanueva, para que importe un ejemplar de la raza caballar.

Resolución 201, de 12 de junio, por la cual se concede a Lalchanda Kisbindas, permiso para importar ejemplar de la raza caballar.

Resolución 206, de 17 de junio, por la cual se concede exoneración al Club Rotario de Panamá.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 35, de 17 de junio por el cual se hacen unas designaciones en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 36, de 17 de junio, por el cual se nombra a Juan Reyes, Capataz del Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 59, de 17 de junio, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Jefe del Departamento de Medicinas del Hospital Santo Tomás ha presentado Tomás Guardia G.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se aprueba adjudicación provisional

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Junio 16 de 1937.

RESUELTO:

Apruébase definitivamente la adjudicación provisional hecha al señor Ignacio Sagel para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba, según consta en el acta de fecha quince del corriente mes, de acuerdo con las especificaciones del respectivo pliego de cargos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dictanse disposiciones relacionadas con el uso de etiquetas y marcas de fábrica

DECRETO NUMERO 81 DE 1937 (DE 17 DE JUNIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el uso de etiquetas y marcas de fábricas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1º Que no es tarea del Gobierno Nacional lesionar en sus intereses a las industrias nacionales por las demoras que ocasiona el Registro de una Etiqueta en que se consigna una marca de fábrica o de comercio;

2º Que el Gobierno Nacional tiene la obligación de velar porque los derechos obtenidos al amparo de nuestras leyes sean respetados y protegidos;

3º Que se hace necesaria la completa organización del

Ramo de Registro de Etiquetas para Marcas de Fábrica de manera de que los litigios entre industriales tanto nacionales como entre extranjeros se reduzcan a una mínima expresión;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Administrador General del Impuesto de Licores para que extienda permisos provisionales a los fabricantes de licores, para que puedan usar las etiquetas y marcas de fábrica que sufran el proceso de Registro en la Secretaría de Comercio e Industrias, según lo ordena el Decreto N° de de .

Artículo 2º Estos permisos provisionales serán cambiados a permisos permanentes tan pronto como el fabricante de licores obtenga de la Secretaría de Comercio e Industrias el Certificado de Registro.

Artículo 3º Si durante el curso de Registro de alguna etiqueta o marca de fábrica se presenta una oposición a su Registro, el Administrador General del Impuesto de Licores cancelará inmediatamente el permiso provisional que haya dado a favor de esta etiqueta o marca de fábrica.

Artículo 4º Autorízase al Administrador General del Impuesto de Licores para que cancele los permisos que haya dado a los fabricantes de licores para que usen etiquetas y marcas de fábrica que en la actualidad son materia de litigio en la Secretaría de Comercio e Industrias debido a oposiciones a su registro por parte de industriales que se consideran lesionados.

Artículo 5º Se faculta asimismo al Administrador General de la Renta de Licores para que haga el registro provisional de aquellas etiquetas para licores nacionales que vayan a ser exportados cuando por razones de orden legal en el país a donde se lleva a efecto la imputación, las etiquetas primitivas registradas en la República de Panamá tengan o se les haya hecho variaciones que no afecten sustancialmente la marca de fábrica o de Comercio primitivamente registrada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébase una Resolución**RESOLUCION NUMERO 199**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 199.—Panamá, Junio 11 de 1937.

La Administración General del Impuesto de Licores ha enviado a esta Secretaría el expediente respectivo para que ella conozca del recurso de apelación interpuesto por Chen Jiong Fong de la Resolución número 12 de aquel Despacho. Dice la parte resolutive de la referida Resolución número 12:

"Imponer, como se impone, a Chen Jiong Fong, mayor de edad, casado, comerciante, natural de China, vecino de esta ciudad y dueño de la cantina de placa número 63, una multa de cien balboas (B. 100.00) como responsable de la adulteración de los licores Seco Azuero y Seco Aguila encontrados en su establecimiento en la mañana del 12 de Diciembre último".

Al susodicho Chen Jiong Fong le fue decomisado, en la mañana del 12 de Diciembre de 1936, por los empleados de la Administración General del Impuesto de Licores Gutiérrez y González, un envase de Seco Azuero abierto cuyo contenido, al ser examinado, demostró tener 6° 10 G. L. menos que el mismo licor al salir de la fábrica y un envase de Seco Aguila abierto que también demostró tener 4° 20 G. L. menos que el mismo licor tal como sale de la fábrica.

En la declaración rendida por Chen Jiong Fong ante el Administrador General del Impuesto de Licores, no sólo admitió el hecho de que ambos licores—el Seco Azuero y el Seco Aguila abiertos en su cantina para la venta al detal—tenían un grado alcohólico menor que el de los mismos licores que permanecían cerrados sino que prometió aportar, dentro del plazo legal consiguiente, la prueba de que un extraño entró a comprarle y luego le devolvió parte del Seco Azuero decomisado momentos después por los Inspectores Gutiérrez y González; prueba que no presentó, alegando que le había sido imposible identificar al individuo en referencia.

En cuanto a lo afirmado por Fong, en su memorial de apelación, de que la diferencia de grado acusada por el Seco Aguila abierto (4° 20 G.L.) se debió a la evaporación, no puede tomarse en cuenta como una razón aceptable, desde el momento que la evaporación máxima en nuestro medio oscila entre 4° y 5°, lo que viene a resultar demasiado evaporación para un licor cuyo envase, destapado sólo en el momento de servirse como es lo corriente, tenía apenas dos días y medio de abierto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 12 de Enero 27 de 1937, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, cuya parte resolutive dice así:

"Imponer, como se impone, a Chen Jiong Fong, mayor de edad, casado, comerciante, natural de China, vecino de esta ciudad y dueño de la cantina de placa número 63, una multa de cien balboas (B. 100.00) como responsable de la adulteración de los licores Seco Azuero y Seco Aguila encontrados en su establecimiento en la mañana del doce de Diciembre último".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase la importación de dos ejemplares de la raza caballar**RESOLUCION NUMERO 200**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 200.—Panamá, Junio 12 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Efraín Villanueva, residente en Puerto Obaldía, Intendencia de San Blas, para que pueda importar al país, procedente de Colombia y libre del pago de los derechos de introducción, una buorra que habrá de destinar a cría.

El Intendente de la Comarca de San Blas vigilará la introducción y exigirá que el producto importado llene los requisitos especificados por la Ley de Aranceles, de lo que dará cuenta a esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 201.—Panamá, Junio 12 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Lalchanda-Kishindas, residente en Puerto Obaldía, Intendencia de San Blas, para que pueda importar al país, procedente de Colombia y libre del pago de los derechos de introducción, un caballo fino para dedicarlo a cría.

El Intendente de la Comarca de San Blas vigilará la introducción y exigirá que el producto importado llene los requisitos especificados por la ley de Aranceles, de lo que dará cuenta a esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese exoneración al Club Rotario**RESOLUCION NUMERO 206**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 206.—Panamá, Junio 17 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al Club Rotario de Panamá la exoneración del pago de todo impuesto sobre los siguientes artículos que habrá de introducir dicho Club para ser usados como premios en las competencias deportivas que bajo sus auspicios tendrán lugar en esta ciudad durante los meses de Agosto y Septiembre de este año:

- Diez (10) medallas de oro.
- Diez (10) medallas de plata.
- Diez (10) medallas de bronce.
- Dos (2) trofeos de bronce.

Un (1) cuño con el emblema rotario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se hacen varias designaciones en el Santo Tomás

DECRETO NUMERO 35 DE 1937
(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se hacen unas designaciones en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al Dr. Tomás Guardia G., Médico Consultor, ~~ad-honorem~~, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º Se nombra al Dr. José María Núñez Q., Jefe del Departamento de Medicina del mismo Hospital, en reemplazo del Dr. Tomás Guardia G., quien ha renunciado el cargo.

Artículo 3º Estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Se nombra Capataz del Hospital Santo Tomás

DECRETO NUMERO 36 DE 1937
(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Artículo único. Se nombra al señor Juan Reyes, Capataz del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 59.—Panamá, 17 de Junio de 1937.

En vista de la comunicación que con fecha 14 de los corrientes ha dirigido el Dr. Tomás Guardia G., al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Santo Tomás ha presentado el Dr. Tomás Guardia G., efectiva desde el 1º de Julio próximo, y se le dan las gracias por sus consagrados y eficientes servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Junio)

Nº 677. Por la cual el señor Horacio Dionisio Sosa traspasa a título de venta a la señora Edmee Russon un lote de terreno ubicado en Matías Hernández, Distrito de Panamá, por B. 480.00.

Nº 678. Icaza y Cia., Limitada, vende un lote de terreno de la finca "Zanja de Toqué" al señor Rogelio Navarro por la suma de B. 1.890.00 y constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber por razón de la venta.

Nº 679. "Icaza y Cia. Ltda." vende al Dr. Octavio Fábrega los lotes 2 y 3 de la Manzana 6 de la finca "Zanja de Toqué" o sea "Vista del Mar", por la suma de B. 3.780.00.

Nº 680. Por la cual la sociedad "Grebien y Martinz, Inc.", cancela hipoteca constituida por los esposos Nathaniel Collins y Annie Collins.

Nº 681. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la "Colombian Investment Company, S. A.", celebrada el 15 de Junio de 1937.

Nº 682. Por la cual se protocoliza el acta de la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía de Espinosa, S. A., en Liquidación, celebrada el 2 de Junio de 1937.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 18 de Junio)

Nº 447. Por la cual el señor Coleb Abood y su esposa señora Selma Yermanos de Abood venden a la seño-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1884 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

ra María Esper un establecimiento comercial denominada "La Esmeralda", situado en esta ciudad, por B. 2.600.00.

N° 448. Por la cual el señor Juan Roberto Morales Bermúdez traspasa a título de venta al señor Gilberto Sucre Calvo la finca número 4878, situada en esta ciudad, por B. 1.500.00.

(Día 17 de Junio)

N° 449. El señor José Dávila Acosta vende al señor Antonio Perigault, la finca 10532 situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 500.00 y celebran contrato sobre la construcción de una casa en dicha finca. Perigault constituye hipoteca a favor de "Grebien y Martinz Inc.", para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción abierto a favor de Dávila Acosta por B. 660.00.

N° 450. Por la cual el señor Ernesto Antonio de León reconoce por hijos naturales a los señores Camilo Antonio de León, Aurelio Ernesto de León y señorita Carmen Adilia de León, todos mayores de edad.

N° 451. Por la cual la señora Faustina Pérez de García vende a Laura Williams un lote de terreno situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 525.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 17 de Junio)

Lionel E. Alemán Toledano, Graciela E. García, Luisa V. Villarreal, Juan A. Bernal, Diamantina Elizabeth Wong, Francisco Sánchez, Ronald Richard Duran.

DEFUNCIONES

(Día 17 de Junio)

Marta C. Ocaña Herrera, Herenia María Forth.

Concédesse permiso para edificar**RESOLUCION NUMERO 34**

Alcaldía Municipal del Distrito.—Resolución número 34. La Chorrera, Abril 19 de 1937.—(Sobre edificación urbana).

VISTOS: El señor Aristides A. Linares, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito en este Distrito y dueño de la cédula de identidad personal número 47-2235, por medio de su memoria de fecha 8 de Marzo próximo pasado, pide permiso para edificar sobre cuatro lotes de terreno de trescientos metros cuadrados cada

uno, situados en el lugar denominado La Mata de Soto en esta cabecera y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terreno municipal desocupado; Sur y Este, calles en proyecto, sin nombres aún.

Informa el Inspector Municipal de Obras Públicas que los mencionados cuatro lotes de terreno miden juntos veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sea una superficie de mil metros cuadrados, y que la ubicación y linderos de ellos es como queda expresado.

El interesado ha pagado el impuesto municipal correspondiente, como se comprueba con el recibo número 2355 expedido por el Tesorero Municipal del Distrito, y se han llenado los otros requisitos legales sobre esta materia.

En virtud de las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Aristides A. Linares para que construya edificios en cuatro lotes de terreno urbano municipal, cuya ubicación, mensura y linderos quedan descritos, sujetándose a lo dispuesto por el Acuerdo Municipal número 2 de 1936 y por el Decreto número 69 de 1930 del Poder Ejecutivo Nacional, sobre construcciones modernas y sobre las condiciones sanitarias que toda vivienda debe reunir.

Este permiso se concede sin perjuicio de terceros y por el término de seis meses, durante los cuales habrá de ejecutarse la obra de que se trata, la cual en su cero medirá 3 metros con 50 centímetros de altura.

Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde del Distrito,

S. BARRANCO.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

3 vs.—2

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Por este medio se hace saber al público en general que la Panamá Plantations Corporation, desde el 18 de Junio en adelante, no asumirá responsabilidad alguna por cualquier deuda u obligación contraída por John Beach, quien ha dejado de ser empleado de la compañía.

Aviso

Para los fines legales, aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública Número Cuatrocientos cuarenta y siete (447) de dieciséis (16) de Junio del corriente año de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a los señores Geleb Abood y Selma Yrmanos de Abood, su establecimiento comercial de mercaderías situado en la Calle 13 Este y Avenida Norte de esta ciudad, casa número uno (1), denominada "LA ESMERALDA", en la suma de dos mil seiscientos balboas (B. 2.600.00) y que por tal motivo, no asumo el pasivo de dicho establecimiento. Dejo así pues llenada las formalidades que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Junio 17 de 1937.

Por María Esper que no sabe firmar lo hace a sus rue-

ALEJANDRO DIP.

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que en esta fecha ha extendido la escritura pública número 443, por la cual el señor Lu Choi vendió al señor Siau Sak Ching o José Sánchez un establecimiento comercial, (tienda), situado en esta ciudad, entre Calle "E" y Quince Oeste, casa número sesenta y dos, por la suma de B. 462.00; y

Que el comprador está en posesión de este establecimiento desde el día primero de Mayo último.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

M. H. AROSEMENA C.

3 vs.—2

Edicto Número 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia del Darién encargado de la Administración de Tierras Baldías e Incultadas,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Elias, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Chepigana, portador de la Cédula de Identidad Personal número 50-327, sin tierras por ningún título, solicita a este Despacho de la Gobernación, Sección de Tierras y a título de arrendamiento de un globo de terreno de los adjudicables, de una extensión de cuatro (4) hectáreas de terreno, ubicado en el lugar denominado "Las Peñas", jurisdicción del Distrito de Chepigana, el cual se encuentra alinderado así:

Norte, linderos del Capitán Yems, quien hace varios años se retiró de esta Provincia;

Sur, quebrada de las Peñas;

Este, linderos del señor Francisco Berrío, Cédula número 50-302.

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días de conformidad con el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931 en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras, y en la Oficina de la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que considere lesionado reclame sus derechos en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 11 de Junio de 1937.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDEMAR.

El Oficial del Despacho,

Antonio Ariza F.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserío de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a sangre con un pligante en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la

oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual cantidad de tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal.

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. A. Barrio.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chagres,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Leopoldo Pomar Pérez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Chagres.—Chagres, mayo veintidós de mil novecientos treinta y siete.

Visto:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Chagres, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ordena continuar la práctica de las diligencias de que trata el Capítulo 13, Título XI del Código Judicial. En efecto se dispone tener al señor Domingo Ureña, residente en el Corregimiento de Piñas, Distrito de Chagres, como depositario de todos los bienes que han sido inventariados y avaluados y de los que posteriormente sean inventariados como de propiedad del señor Leopoldo Pomar Pérez, fallecido recientemente en el Distrito de Chagres; hacer las averiguaciones consiguientes "a fin de poder establecer si el extinto tiene parientes en la República y si ha dejado o no testamento alguno; y dar cumplimiento a los demás actos a que se refiere el capítulo indicado.

Cópiase y notifíquese.

El Juez Municipal,

Fco. TUNON.

El Secretario,

Julio M. Aguilar.

Edicto Emplazatorio

Se hace saber que en el juicio de sucesión testamentaria de Salomón Lue Hing, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

".....

"Por tanto, el suscrito Juez—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—visto lo que dispone el artículo 1617 del Código Judicial, declara:

"Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Salomón Lue Hing, desde el día seis de Abril de este año, fecha en que acaeció su fallecimiento.

"Que son sus herederos, de conformidad con el testamento, sus hijos Horacio Clifton Lue Davis y Claribel Elinda Antonia Lue Davis.

"Que es Albacea de la sucesión el señor Horacio Clifton Lue Davis.

"Comparezcan al despacho a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en esta testamentaria.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—J. DE LA C. PEREZ E.—El Secretario, Octavio Villalaz".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho hoy, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y seis, para que dentro del término de treinta días, a contar de su última publicación, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos todos aquellos que tengan algún interés en el juicio.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto

El suscrito Alcalde del Distrito de Chepigana y el infrascrito Secretario, a los interesados,

HACE SABER:

Que el señor Theodore Jacob Hostetter, ha presentado personalmente la solicitud que a continuación se expresa:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepigana.—La Palma.

"Yo, Theodore Jacob Hostetter, de generales conocidas, en mi carácter de apoderado especial de la Panamá Corporation (Canadá) Ltd., sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, debidamente inscrita en la Sección respectiva del Registro Público, habiendo denunciado y ratificado la mina "Gira" de tres pertenencias, ubicada en el río Marea, de acuerdo con los artículos 34, 40 y 43 del Código de Minas, vengo a solicitarle muy respetuosamente por medio del presente memorial, que se sirva darle cumplimiento al Artículo 52 del Código de Minas, que a la letra dice así: "Para proceder a la demarcación y mensura de una pertenencia deberá citarse previamente a los colindantes, personalmente si fueren conocidos o vivieren en el mineral o en el distrito, o al Administrador de la mina cuyo dueño viviere en otra parte; y no encontrándose en el lugar el dueño ni el Administrador se llamará a aquel por medio de un edicto que se fijará por quince días en la puerta de la Alcaldía y se insertará por tres veces en la GACETA OFICIAL, en el caso de que no haya periódico en la Provincia donde se encuentre ubicada la pertenencia.

"Los citados tendrán el término de diez días para reclamar la mensura preferente de su mina o minas".

Para que después de cumplido el término se sirva ordenar o autorizar la mensura final de las tres pertenencias: Artículo 54 del Código de Minas.

Al resolver el presente memorial, sirvase ordenar, por mi cuenta tres copias debidamente autenticadas.

Chepigana, Junio 19 de 1937.

Theo. J. Hostetter.

Presentado personalmente por el interesado, a las dos de la tarde del día 10 de Junio de 1937, lo llevo al Despacho del señor Alcalde (fdo) Cañizales E.—Secretario. Alcaldía Municipal del Distrito.—La Palma, diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Como el interesado Theodore Jacob Hostetter, ha cumplido con los artículos 34, 40 y 43 del Código de Minas y en atención a la solicitud que hace en el memorial que antecede, sobre la demarcación y mensura final de las tres pertenencias de la mina de veta de Aluvión (de oro) denominada "Gira", ubicada en el río La Marea; se dispone citar previamente a los colindantes, administradores o dueños que con anterioridad hayan hecho su manifestación o pedimento de denuncia de minas en La Marea; los que tendrán término de diez días para reclamar la mensura de su mina o minas, conforme lo determina el

artículo 52 y 53 del Código de Minas. Para notificar a los interesados que se creyeran lesionados con este pedimento, se fija edicto por quince días en la puerta de esta Alcaldía y se insertará por tres veces en la GACETA OFICIAL, en atención al contenido de la disposición arriba citada, artículo 52 del Código de Minas.

Expídasele copia al interesado, conforme lo solicita.

Notifíquese y cúmplase.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Secretario,

F. Cañizales E.

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud de título de propiedad, en compra, de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial:—"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente.—Soy ocupante por derecho legalmente adquirido conforme lo establece el Título III, Capítulo IV, Libro II del Código Civil, del globo de terreno indultado, denominado "Quebrada Lucía", en la jurisdicción del Distrito de Los Santos, cuya ocupación lata desde antes de la vigencia del Código Fiscal, el mismo que viene cercado y cultivado con diversas plantaciones frutales, de una capacidad de nueve hectáreas seis mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (9 Hts. 6599 m.c.) y alindado al Norte, con terrenos de Faustino Morales; Sur, y Oeste, montes libres y Este, camino real de Macaracas, sobre el cual y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 152 del Código Fiscal, en armonía con el 53 de la Ley 29 de 1925, deseo que por este Despacho se declare que tengo derecho a obtener su adjudicación a título en compra por encontrarse en el caso previsto en el artículo 107 de la Ley 137 de 1928, a cuyo fin doy cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 de la citada Ley 29 de 1925. Aduzco los testimonios de los señores Juan Sandoval y Dionisio Castillo, ambos mayores de edad, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, de tránsito por esta ciudad, agricultores, católicos y portadores de la cédula número 35-1543 y 35-1498 respectivamente, bajo juramento responderán el interrogatorio siguiente: 1º Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien les interroga; 2º Si conoce con toda propiedad el lote de terreno arriba descrito; si saben que está debidamente cercado con alambre de púas, cultivado con árboles frutales y plantaciones de caña de azúcar, y que lo vengo ocupando desde antes de la vigencia del Código Fiscal, que no está comprendido entre los inadjudicables. De conformidad con el artículo 54 de la expresada ley 29 de 1925 declaro que el terreno cuya compra solicito lo dedicaré a la agricultura y que me someto a todas las condiciones prescritas en las leyes agrarias. Soy Aquilino Martínez, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, de tránsito en esta cabecera, agricultor, católico y portador de la cédula número 35-463. Las Tablas. 14 de Mayo de 1937.—Por Aquilino Martínez que no sabe firmar lo hace el que suscribe.—Juan de Dios Vásquez.—Cédula N° 35-276".

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color obscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

16.—16

Edicto Emplazatorio Número 20

El suscrito Juez 3º Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Enrique Testi, mayor de edad y martiniqueño, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio siete de mil novecientos treinta y siete.

Como el enjuiciado Enrique Testi aún no ha comparecido a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', decretase nuevo emplazamiento, para que comparezca ante Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. CARLOS HORMECHEA S.—José A. Reina, Secretario.

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrius Testi, de generales desconocidas hasta ahora, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II. Tit. XII, Libro II del Código Penal.

La audiencia respectiva se señalará oportunamente.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) CARLOS HORMECHEA S.—(fdo.) José A. Reina, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. J., a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

16—16

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón	11	11:30
Guayaquil, Paita, Trujillo y Callao, OROPE-	12	9:00
SA	12	9:00
San Salvador y Guatemala, STA. ROSA	12	9:00
Puerto Limón y New Orleans, TIVIVES	12	11:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira,	12	8:30
Port of Spain y Barbados, SIMÓN BOLIVAR	12	8:30
Kingston, COLOMBIA	12	8:30
Port au Prince, ANCON	12	8:30
Centro América, SALVADOR	12	8:30
Habana, New York y Europa, PETEN	14	11:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira,	14	8:30
Port of Spain, Barbados, Port de France y	14	8:30
Agente Embatado, CUBA	15	8:30
Habana, VIRGINIA	15	8:30
New York y Europa, STA. INEZ	15	8:30
Puerto Limón, Guayaquil, Paita, Trujillo, Ca-	17	2:00
lao, Medellín, La Paz, Arica, Iquique, Anto-		
fuera y Valparaíso, STA. MARIA	17	2:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepígana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garacíné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.